Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

pedidos, monedas, servicios, ni otros pechos, ni tributos R.s ni Conzejales con los hombres buenos pecheros sus vnos en que los Hijos-dalgo, no pechavan, ni pagavan, ni havian sido, ni eran obligados de pechar, ni pagar, ni le prenderan, ni tomaran ninguno, ni algunos de sus bienes, prendas, ni mrs. por ellos, ni por cosa alguna de ellos. Y asimismo mandaron á el expresado Consejo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de Cartagena, y le condenaron bolviera, y restituyera, é hiciera bolber, y restituir á el citado D.n Manuel, ó á quien para ello su poder huviera, todas, y qualesquien prendas, bienes, y mrs. que por razon de los dhos. pechos de pecheros le huvieran sido tomadas, prendadas, ó embargadas, ó por ellas su justo valor, y estimacion. Lo que hicieran y cumplieran dentro de quince dias de como fueran requeridos con la R.l Carta Executoria que de la expresada Sentencia se diera. Y que le quitaran borraran, rayaran, y tildaran en qualesquier padrones de pecheros, en que le tubieran puesto, y empadronado